



Oficio No. 512/DGRMIS/DAC/00787/2018

Asunto: Notificación de Adjudicación

Ciudad de México a 27 de junio de 2018.

Lic. Fernando López Vela
Representante Legal de Asociación Cristiana de Jóvenes de La Ciudad de México YMCA, A.C.
Av. Ejército Nacional No. 253 Col. Anáhuac
Ciudad de México, C. P. 11320, Teléfono 5250 0656
Presente

Recibido oficina original La Eugenia Familia 27/06/18.

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Presencial, para la contratación del "Servicio Integral del Curso de Verano 2018 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" durante el ejercicio 2018 al amparo de los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto y motivado por el resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Desarrollo Humano, y Organización a su PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA, y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de "La Ley", numeral 4.2.4.1.3. del "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado el 9 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, LE NOTIFICO que le ha sido adjudicado el servicio de económicos establecidos por la SEMARNAT y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas por esta Dependencia.

El monto que a continuación se indica será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados, de acuerdo a los servicios entregados y recibidos de conformidad a entera satisfacción por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las siguientes cantidades mínimas y máximas:

Contrato abierto	Total menores
Cantidad Mínimo	50
Cantidad Máximo	60

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios señalados a continuación:

Cantidad	Precio Unitario
1 menor	\$5,745.69

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 37 de "La Ley", con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de ésta serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato correspondiente, a más tardar el 04 de julio de 2018, a las 12:00 horas, en la siguiente ubicación: Dirección

General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Ejercito Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, piso 17, ala B.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, el **plazo de la prestación de los servicios será a partir del día 10 de julio 2018**. La vigencia del contrato será a partir del **6 de julio de 2018 y hasta el 06 de agosto de 2018**.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al Artículo 45 de "La Ley", deberá de presentar en el domicilio arriba señalado a más tardar el **29 de junio de 2018**, la siguiente documentación, en original para su cotejo y devolución inmediata acompañado de copia simple para su archivo:

- Acta Constitutiva, incluyendo reformas y modificaciones (o documento equivalente, según la legislación de su país de origen).
- Acreditación de poderes de quien(es) pueden actuar en nombre y representación (o documento equivalente, según la legislación de su país de origen).
- Identificación oficial de quien tenga facultades para suscribir el contrato, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional) (o documento equivalente, según la legislación de su país de origen).
- Copia de la constancia del domicilio fiscal en el formato de la SHCP (o documento equivalente, según la legislación de su país de origen).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (o documento equivalente, según la legislación de su país de origen).
- Constanza de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos).
- Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus OBLIGACIONES FISCALES en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido favorable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL y no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Opinión favorable de cumplimiento de sus OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 emitida en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del INFONAVIT celebrada el 25 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Documento de opinión favorable de cumplimiento de sus OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria